



**ACUERDO GENERAL 03/2020 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA
POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo perceptuado en el numeral 11, puntos 2 y 4, fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, en el marco de acciones preventivas en materia de salud pública, determina lo siguiente

CONSIDERANDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo los delitos en materia de corrupción.

Segundo.- De conformidad con lo previsto por el artículo 53 párrafo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción está dotada de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Tercero.- La Fiscalía Especializada funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal conforme a la ley, por tanto no existe jerarquía ni preeminencia de la misma respecto de la Fiscalía del Estado, ello de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 11 punto 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Cuarto.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tiene como atribución planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento en la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo lo previsto por el numeral 11 punto 4, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Quinto.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tiene como atribución suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo lo previsto por el numeral 11 punto 4, fracción VX de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Sexto.- La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En ese tenor, el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar.

En lo que respecta a la faceta social o pública del derecho a la salud, éste consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.



Séptimo.- El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, de la República Popular China, informó de un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluidos siete casos graves, todos con el antecedente de haber visitado el mercado mayorista de mariscos "Huanan".

El Centro de Control de Enfermedades de la República Popular China, informó el 9 de enero de 2020, que se identificó un nuevo coronavirus como agente causal para 15 de los 59 casos de neumonía. El 10 de enero de 2020 se llevó a cabo la secuenciación genética del virus, de cuyo análisis preliminar se mostró una nueva cepa de coronavirus relacionado con el SARS-CoV difiriendo del genoma central del coronavirus de murciélago conocido. El 12 de enero de 2020, la República Popular China da a conocer la secuencia genética del virus 2019-nCoV a los países para el desarrollo de pruebas diagnósticas.

El 13 de enero, el Ministerio de Salud Pública de Tailandia reportó el primer caso importado de enfermedad por 2019-nCoV confirmado por laboratorio, proveniente de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, República Popular China.

Para el 15 de enero, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón, informó un caso importado de Wuhan y para el 20 de enero de 2020, la República de Corea (Corea del Sur) da a conocer el primer caso confirmado por 2019-nCoV igualmente importado de Wuhan. Los CDC de EE. UU., notifican el primer caso confirmado en la Región de las Américas, el paciente regresó de Wuhan, República Popular China a Washington, EE. UU., el 15 de enero de 2020. La primera defunción se comunicó por el gobierno de la República Popular China el 11 de enero de 2020.

Al 26 de febrero en el mundo se han identificado casos en 37 países distribuidos en las regiones de las Américas, Asia Sudoriental, Pacífico Occidental, Europa, Mediterráneo Oriental y África, reportándose un total de 81,109 casos confirmados y 2,762 defunciones.

De lo anterior, tan sólo la República Popular China ha confirmado 78.191 casos en todas sus provincias, así como 2,718 defunciones. Con una evaluación del riesgo de la OMS, muy alto para la República Popular China y alto para el resto del mundo.

Octavo.- El contexto en el resto del mundo ha evolucionado de manera exponencial también. En España, al día 16 de abril de 2020 se reportaron 182,816 casos confirmados y 19,130 defunciones. En los Estados Unidos de América, al día 16 de abril de 2020 se reportaron 644,746 casos confirmados y 28,593 defunciones.

En México, al día 05 de mayo de 2020 se reportaron 24,905 casos confirmados y 2,271 defunciones. Tan solo en el Estado de Jalisco, al día 05 de mayo de 2020 se reportaron 347 casos confirmados de COVID-19 y 87 defunciones.

Noveno.- En el marco de las acciones tomadas por el Gobierno del Estado de Jalisco para prevenir la propagación del virus, desde el 17 de marzo de 2020 diversos entes acordaron suspender actividades de manera presencial.



El día 17 de marzo de 2020, el Secretario de Administración del Estado de Jalisco, Mtro. Esteban Petersen Cortés, emitió la Circular SECADMON/DS/11/2020, mediante la cual comunicó a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo las medidas a domarse durante el periodo de contingencia, entre las cuales se destacan los mecanismos para reorganizar el trabajo.

Por su parte, el día 20 de marzo de 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, realizó un llamado a la población a quedarse en su domicilio por 5 días con la finalidad de evitar la propagación del virus, dado que ese tiempo sería crucial en los contagios.

El día 25 de marzo de 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, solicitó a la población extender el plazo de permanencia en el domicilio por 5 días más, con la finalidad de evitar la propagación del virus.

Desde el día 30 de marzo de 2020 y hasta el día de hoy, se ha mantenido el llamado por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a evitar la propagación del virus a través de la permanencia en el domicilio.

Décimo.- En las acciones tomadas por el Gobierno Federal, el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de marzo de 2020.

En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. En su artículo primero, fracción II, se determinó que las actividades esenciales deben continuar su funcionamiento, incluyendo en el inciso b) como actividad esencial la procuración e impartición de justicia.

En la fracción III del referido artículo, se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales se destacan las medidas de sana distancia.

El día 16 de abril de 2020, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, determinó que las medidas de aislamiento social se extenderán en todo el país hasta el último día del mes de mayo.

Undécimo.- Con fecha 18 de marzo de 2020, el suscrito Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción suscribió el Acuerdo General 01/2020 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

En el acuerdo en comento, en su punto segundo, se determinó suspender las labores, actividades y prestación de servicios de manera presencial que otorga la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción



del Estado de Jalisco a partir del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día 20 de abril de 2020, con sus debias excepciones.

Duodécimo.- Con fecha 17 de abril de 2020, el suscrito Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción suscribió el Acuerdo General 02/2020 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

En el acuerdo en comento, en su punto primero, se determinó suspender las labores, actividades y prestación de servicios de manera presencial que otorga la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco a partir del día lunes 06 de abril de 2020 hasta el día 05 de mayo de 2020, con sus debias excepciones.

Décimo tercero.- Que dada la situación actual y la vigencia del Acuerdo General 02/2020 resulta necesario ampliar el término de suspensión de labores, actividades y prestación de servicios de manera presencial que otorga la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.

En consecuencia, con apoyo en lo perceptuado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el numeral 11, puntos 2 y 4, fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco expide los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Se suspenden las labores, actividades y prestación de servicios de manera presencial que otorga la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco a partir del día miércoles 06 de mayo de 2020 hasta el día 17 de mayo de 2020, con excepción de los casos previstos en el presente acuerdo.

Segundo.- Quedan exceptuadas de la medida anterior las Agencias del Ministerio Público que se encuentren de guardia, exclusivamente para la atención de asuntos urgentes, conforme al calendario que ya se encuentra establecido para esos efectos y que se encuentra en el anexo único del presente acuerdo, así como la guardia de la Oficialía de Partes y Unidad de notificadores de la Fiscalía Especializada.

Tercero.- En las Agencias del Ministerio Público y demás áreas que se encuentren de guardia:

I. Durante el periodo señalado en el acuerdo segundo, quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.

II. No podrán acudir a las instalaciones de la Fiscalía Especializada menores de edad, por lo que se autoriza la ausencia de las y los servidores públicos que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo comprendido en la presente contingencia.



III. Se suspende provisionalmente el registro de control de asistencia electrónico y se habilitarán los filtros sanitarios en el ingreso de las instalaciones de la Fiscalía Especializada para controlar el acceso del personal, y, en su caso, de los usuarios que requieran asistir a la Fiscalía Especializada. En general, no se permitirá el acceso a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor a 38° Celsius, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.

IV. Quedan canceladas para las y los servidores públicos que estén de guardia las licencias personales, oficiales y académicas hasta la conclusión de la presente contingencia.

V. La Dirección de Planeación, Administración y Finanzas tomará las previsiones de sanidad necesarias para salvaguardar el Derecho Humano a la salud de las y los servidores públicos que se encuentren de guardia, así como para evitar que contraigan el virus COVID-19. Para tal efecto, se les proporcionarán, de manera enunciativa y no limitativa, cubrebocas, guantes de látex, bolsas de papel, gel antibacterial, y demás insumos que resulten necesarios.

Quinto.- En las Agencias del Ministerio Público que con anterioridad a la aprobación del presente hayan expedido citatorios cuya fecha de desahogo esté comprendida en el periodo establecido en el acuerdo primero del presente, se deberán tomar las previsiones necesarias para, de acuerdo con el rol de guardias de las Agencias del Ministerio Público, no haya más de una persona citada en las instalaciones de la Fiscalía Especializada al mismo tiempo.

Sexto.- Las y los directores de las áreas administrativas determinarán lo conducente para la continuidad de las labores del personal a su cargo de conformidad con las necesidades del servicio.

Séptimo.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco interpretará las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia. Tratándose de medidas de control sanitario, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas y las áreas administrativas competentes ejecutarán lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Adhiérase un extracto del presente acuerdo en el ingreso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y distribúyase entre el personal de la misma, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 2 de marzo de 2021.

Maestro Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.

